Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa CASA BOLLER S.A.

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN),** domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López N° 993 e/ EE UU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Fernando Mendoza Rojas,** en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Director General;** y la **Señora Celia Elizabeth Fernández Narváez,** en su carácter de **Tesorera y Miembro del Consejo de Administración,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **CASA BOLLER S.A., con RUC Nº 80001556-8 ,** domiciliada en la **Av. Aviadores del Chaco Nº 2518 c/ San Blas**, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Ing. Alejandro Mussi Campos Cervera, con C.I.Nº 1.537.855.-,** en su carácter de **Director Titular,** denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES",** en el marco de la ***Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "Adq. de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria 2015- Plurianual - ID 298.108"*, adjudicada por Resolución C.A. N° 04/1046/15, de fecha 26 de octubre de 2015**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la ***Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "Adq. de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria 2015- Plurianual - ID 298.108"***.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para **Licitación Pública Nacional Nº 03/2015** ***"Adq. de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria 2015- Plurianual - ID 298.108"***, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:

CASA BOLLER S.A.
ING. ALEJANDRO MUSSI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones; La oferta del Proveedor;

(c) La Resolución del CA N° 04/1046/15, de fecha 26 de octubre de 2015, por la cual se adjudica el proceso de contratación y su respectiva notificación;

(d) El Contrato;

(e) La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas requeridas (Art. 37 inc. (j) Ley Nº 2051/2003), que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Los Anexos o Adendas que las partes llegaren a suscribir.

Los documentos que se describen precedente deberán considerarse como enunciativos y no excluyentes de otros que durante la vigencia de este contrato, las partes acordaren suscribir para el mejor cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 270 "Servicio Social", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2015, según detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	00	00	270	10	1	99	2.793.998.625
2015	2	001	00	00	270	30	1	99	235.158.795

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **ID Nº 298.108,** con afectación al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Gs. 2.518.509.040.- (Guaraníes dos mil quinientos dieciocho millones quinientos nueve mil cuarenta).-

3.3. El saldo correspondiente al Ejercicio 2016, por Gs. 5.551.494.700- (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos), estará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 03/2015** ***"Adq. de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros" - Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria 2015- Plurianual - ID 298.108***", convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, según Resolución C.A. N° 02/1040/15, del 13 de agosto de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° N° 04/1046/15, de fecha 26 de octubre de 2015.-

CASA BOLLER S.A.
ING. ALEJANDRO MUSSI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Medicamentos Oncológicos

								CASA BOLLER S.A.				
Lote	Nº	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	Cantidad Mínima total	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
4	1	51111717-002	BEVACIZUMAB 400 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	58	116	19.434.000	ROCHE/AVASTIN 400 mg	URUGUAY	1.127.172.000	2.254.344.000
5	1	51111717-002	BEVACIZUMAB 100 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	2	4	5.058.000	ROCHE/AVASTIN 400 mg	URUGUAY	10.116.000	20.232.000
6	1	51111717-001	TRASTUZUMAB 440 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	115	230	15.793.338	ROCHE/HERCEPTIN	URUGUAY	1.816.233.870	3.632.467.740
7	1	51111716-001	RITUXIMAB 500 MG. INYECTABLE	Unidad	Ampolla	65	130	11.000.000	ROCHE/MABTHERA 500MG.	URUGUAY	715.000.000	1.430.000.000
8	1	51111716-001	RITUXIMAB 100 MG. INYECTABLE	Unidad	Ampolla	121	242	3.000.000	ROCHE/MABTHERA 100MG.	URUGUAY	363.000.000	726.000.000
											4.031.521.870	**8.063.043.740**

Medicamentos Generales

								CASA BOLLER S.A.				
Lote	Nº	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	Cantidad Mínima total	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
20	1	51201503-001	MICOFENOLATO MOFETILO 500MG COMPRIMIDO	Unidad	Unidad	240	480	14.500	SANDOZ/MICOFELONATO DE MOFETILO 500MG SANDOZ	INDIA/PANAMA	3.480.000	6.960.000
										Total	**3.480.000**	**6.960.000**
										Total Casa Boller SA	**4.035.001.870**	**8.070.003.740**

COMPOSICIÓN DE LOS MONTOS Y CANTIDADES ADJUDICADAS POR EJERCICIO

Medicamentos Oncológicos

				2015		2016		P.U. IVA INCLUIDO	2015 – FF10+FF30		2016 – FF10	
Lote	Nº	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
4	1	51111717-002	BEVACIZUMAB 400 MG INYECTABLE	19	39	39	77	19.434.000	369.246.000	757.926.000	757.926.000	1.496.418.000
5	1	51111717-002	BEVACIZUMAB 100 MG INYECTABLE	1	2	1	2	5.058.000	5.058.000	10.116.000	5.058.000	10.116.000
6	1	51111717-001	TRASTUZUMAB 440 MG INYECTABLE	35	80	80	150	15.793.338	552.766.830	1.263.467.040	1.263.467.040	2.369.000.700
7	1	51111716-001	RITUXIMAB 500 MG. INYECTABLE	15	32	50	98	11.000.000	165.000.000	352.000.000	550.000.000	1.078.000.000
8	1	51111716-001	RITUXIMAB 100 MG. INYECTABLE	23	45	98	197	3.000.000	69.000.000	135.000.000	294.000.000	591.000.000
									1.161.070.830	**2.518.509.040**	**2.870.451.040**	**5.544.534.700**

Medicamentos Generales

				2015		2016		P.U. IVA INCLUIDO	2015		2016 – FF10	
Lote	Nº	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
20	1	51201503-001	MICOFENOLATO MOFETILO 500MG COMPRIMIDO	0	0	240	480	14.500	0	0	3.480.000	6.960.000
									0		**3.480.000**	**6.960.000**
										Total Casa Boller SA	**4.035.001.870**	**8.070.003.740**

El *monto mínimo* del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 4.035.001.870- (Guaraníes cuatro mil treinta y cinco millones un mil ochocientos setenta) IVA incl.,** y el *monto máximo* **es de Gs. 8.070.003.740.- (Guaraníes ocho mil setenta millones tres mil setecientos cuarenta) IVA incl.-**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.-

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del presente contrato, hasta el **31 de diciembre de 2016.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

CASA BOLLER S.A.
ING. ALEJANDRO MUSSI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN.-**

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes), correspondientes a los bienes proveídos.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".-
Los Documentos exigidos para el pago son:
1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:
-Número de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes
2.- Copia de Orden de Compra/provisión del Servicio.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta el **28 de enero de 2017**.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CGC 26.1).-
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:
a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.-
b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.
d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03 o sus reglamentaciones.
e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-
f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

CASA BOLLER S.A.
ING. ALEJANDRO MUSSI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.
h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.
j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 del mes de noviembre del año 2015.----------

Sra. Celia Elizabeth Fernández N.
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Sr. FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Presidente del Consejo de Administración, y Director General - DIBEN.

CASA BOLLER S.A.

ING. ALEJANDRO MUSSI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

Ing. Alejandro Mussi Campos Cervera
Director Titular – CASA BOLLER S.A.
RUC Nº 80001556-8